

12 cargos Categoría 16; DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE: 1 cargo Categoría 17 y 5 cargos Categoría 16; INSTITUTO BROMATOLOGICO: 1 cargo Categoría 17 y 5 cargos Categoría 16; INSTITUTO BROMATOLOGICO: 1 cargo Categoría 17 y 11 cargos Categoría 16; DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO: 1 cargo Categoría 17 y 12 cargos Categoría 16.

ARTICULO 2º - Suprímense 50 cargos en las siguientes Reparticiones, a saber:

INSTITUTO PROVINCIAL DE TURISMO Y PARQUES: 2 cargos Categoría 9, 3 cargos Categoría 11 y 1 cargo Categoría 12; DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS: 3 cargos Categoría 12, 6 cargos Categoría 13 y 4 cargos Categoría 14; DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE: 2 cargos Categoría 12, INSTITUTO BROMATOLOGICO: 11 cargos Categoría 13 y 1 cargo Categoría 14; DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO: 13 cargos Categoría 13.

ARTICULO 3º - Modifíquense las planillas analíticas de la Ley General de Presupuesto Nº 2915 y sus modificatorias, de las reparticiones comprendidas, en la forma y condiciones detalladas en los artículos anteriores.

ARTICULO 4º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Octubre de 1975.

Decreto H. Nº 4009

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

LEY Nº 2986 - (Dcto. Nº 4009)

PRESUPUESTO - MODIFICANSE LEYES
 NUMEROS 2916 Y 2915

*El Senado y Cámara de Diputados
 de la Provincia de Catamarca,
 Sancionan con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º - Modificase la Ley Complementaria de Presupuesto Nº 2916 de la siguiente manera:

Créanse 45 cargos de Inspectores Verificadores - Categoría 16 - y 5 cargos de Jefes de Inspectores - Categoría 17 - en las Reparticiones que responden al siguiente detalle: INSTITUTO PROVINCIAL DE TURISMO Y PARQUES: 1 cargo categoría 17 y 5 cargos Categoría 16 - DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS: 1 cargo Categoría 17 y

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Maximud Angel Yadón

